



**ACUERDO PCSJA22-11910**  
2 de febrero de 2022

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en la Corte Constitucional y en el Consejo de Estado”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el Decreto 1793 de 2021 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se asignaron unos recursos a la Corte Constitucional y al Consejo de Estado; y asimismo, se dispuso el valor de \$ 36.549.200.000 en el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura al evaluar la necesidad de creación de cargos transitorios en las todas las jurisdicciones y especialidades de la Rama Judicial, evidenció que se requería asignar algunos recursos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia a la Corte Constitucional y al Consejo de Estado, con el propósito de implementar y aplicar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio DEAJCER22-13 de enero 31 de 2022 informó que para la vigencia 2022 tiene recursos disponibles para la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así: en la unidad 27-01-05, se asignaron recursos por valor de \$ 4.668.600.000 para la Corte Constitucional y en la unidad 27-01-04 se asignó el valor de \$ 1.114.600.000 para el Consejo de Estado, en el rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta temporal, a fin de atender la creación de cargos transitorios en esas Corporaciones.

La Corte Constitucional requiere la creación de unos cargos transitorios que apoyen la elaboración de líneas jurisprudenciales, la sustanciación de tutelas y procesos de constitucionalidad, el análisis de los proyectos de fallo en las salas de revisión y sala plena, así como descongestionar los conflictos de jurisdicciones, para efectos de mejorar los tiempos de respuesta a los usuarios del servicio de justicia; en la Oficina de Divulgación y Prensa se requiere de un profesional con perfil de diseñador gráfico, publicista o comunicador social, que apoye la ejecución de varios proyectos que tiene previsto desarrollar la presidencia de esa Corporación relacionados con transparencia, pedagogía constitucional y el desarrollo gráfico de productos editoriales y digitales, que mejore la atención al ciudadano con énfasis en la población de niños, niñas y adolescentes.

El Consejo de Estado requiere continuar implementando el proyecto de modernización tecnológica, en consideración a los desafíos derivados de la transformación digital en el marco del PETD de la Rama Judicial, que necesariamente implica el fortalecimiento de procesos tecnológicos, difusión de los mismos, y por ende, contar con el recurso humano suficiente para apoyar la digitalización de expedientes, cargue de información en SAMAI, y demás actividades contempladas en dicho proyecto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la creación de algunos cargos transitorios en la Corte Constitucional y Consejo de Estado, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia.

### ACUERDA:

#### CORTE CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 1.º** *Creación de cargos transitorios en los despachos de Magistrado, en el Área de Sistemas, Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Constitucional.* Crear, con carácter transitorio, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de noviembre de 2022, en los despachos de Magistrado, en el Área de Sistemas, Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Constitucional los siguientes cargos:

- a. Dos (2) cargos de profesional especializado de corporación nacional grado 33, en cada despacho de magistrado de la Corte Constitucional.
- b. Un cargo de auxiliar judicial grado 02, en cada despacho de magistrado de la Corte Constitucional.
- c. Dos (2) cargos de profesional universitario grado 20, en el Área de Sistemas de la Corte Constitucional.
- d. Dos (2) cargos de profesional universitario grado 14, en la Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Constitucional.

**PARÁGRAFO 1.º** *Perfiles, requisitos y funciones.* Los cargos de profesional especializado de corporación nacional grado 33 creados en los despachos de magistrados y profesional universitario grado 14, creados en la Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Constitucional conforme al presente artículo, tendrán los siguientes perfiles, requisitos y funciones:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Profesional Especializado de Corporación Nacional	GRADO	33
DEPENDENCIA	Despacho de magistrado de la Corte Constitucional		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en derecho		
EXPERIENCIA	Cinco años de experiencia profesional	NÚMERO CARGOS	18 (Uno cargo en cada

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Profesional Especializado de Corporación Nacional	GRADO	33
			despacho de magistrado)

**Funciones:**

1. Sustanciar conflictos entre jurisdicciones
2. Elaborar líneas jurisprudenciales
3. Sustanciar tutelas y procesos de constitucionalidad
4. Analizar los proyectos de fallo en las salas de revisión y sala plena
5. Las demás que le sean asignadas por el magistrado, de acuerdo con la distribución interna del trabajo orientada a la descongestión de los conflictos de jurisdicciones.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Profesional Universitario de Corporación Nacional	GRADO	14
DEPENDENCIA	Oficina de Divulgación y Prensa de la Corte Constitucional		
REQUISITOS DE FORMACIÓN	Título de formación profesional en diseño gráfico, publicidad, comunicación social o afines		
EXPERIENCIA	Un año de experiencia profesional	NUMERO CARGOS	2

**Funciones:**

1. Desarrollar gráficos de los productos editoriales y digitales, en particular las piezas de difusión y guías de uso del aplicativo SIGOBius Web para la atención de PQR.
2. Apoyar la realización de material de inducción y guías prácticas para los judicantes y de piezas de comunicación que visibilicen su papel en la Corte Constitucional.
3. Desarrollar gráficos de los productos editoriales y digitales para el acercamiento al ciudadano, con énfasis en la población de niños, niñas adolescentes.
4. Desarrollar gráfico de los productos editoriales y digitales para la realización de eventos institucionales y actividades de la Corporación.
5. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la Corporación.

**PARÁGRAFO 2.º** Los cargos de auxiliar judicial grado 2 creados en el presente artículo, propenderán por la descongestión de los expedientes de conflictos entre jurisdicciones derivados de las funciones previstas en el Acto Legislativo 02 de 2015 y llevarán a cabo las demás funciones asignadas por el respectivo Magistrado.

**PARÁGRAFO 3.º** Los cargos de profesional universitario de Corporación Nacional Grado 20 creados en el presente artículo, prestarán apoyo a la Corte Constitucional en la aplicación y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

El presidente de la Corte Constitucional asignará a un (1) profesional grado 20 la función de prestar apoyo a los magistrados de esa Corporación, en la actualización y registro del reporte estadístico de movimiento en el aplicativo "Sistema de información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU", labor que será coordinada entre los magistrados de la Corte Constitucional y el empleado asignado.



**PARÁGRAFO 4.º** *Meta.* La meta de los servidores judiciales, designados en los cargos transitorios creados en el presente acuerdo, será la que fije el presidente de esa Corporación, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial, así como por la implementación de los proyectos de transformación digital en el marco del PETD. Las metas establecidas deberán informarse al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, una vez inicien las medidas transitorias.

**PARÁGRAFO 5.º** *Reporte.* Cada despacho de Magistrado de la Corte Constitucional presentará un informe bimensual de la gestión realizada por los cargos transitorios; el presidente de la Corte Constitucional reportará bimensualmente los resultados de la gestión de los cargos transitorios creados en el Área de Sistemas y en la Oficina de Divulgación y Prensa. Los informes se deberán remitir al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

### CONSEJO DE ESTADO

**ARTÍCULO 2.º** *Creación de cargos transitorios en la Presidencia del Consejo de Estado.* Crear, con carácter transitorio, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de noviembre de 2022, nueve (9) cargos transitorios de Oficial Mayor adscritos a la Presidencia del Consejo de Estado.

**PARÁGRAFO 1.º** Requisitos y funciones del cargo de Oficial Mayor de Corporación Nacional Nominado:

DENOMINACIÓN	OFICIAL MAYOR DE CORPORACIÓN NACIONAL	GRADO	NOMINADO
UNIDAD - DEPENDENCIA	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO		
REQUISITOS DE EDUCACIÓN	Título profesional en derecho	NÚMERO DE CARGOS	9
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional.		

#### FUNCIONES:

1. Revisar y analizar los documentos utilizados como insumos para el proyecto de digitalización, con el fin de garantizar la correcta aplicación durante la digitalización de los expedientes. Esto es: tablas de retención documental del Consejo de Estado, tablas de retención documental de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, índice del expediente judicial y protocolo de trabajo.
2. Realizar el seguimiento y control del trabajo desarrollado por el equipo de digitalizadores dispuestos por el contratista para el proyecto de digitalización de expedientes, desde el alistamiento para la digitalización hasta la disposición final del expediente en el sistema de gestión judicial SAMAI, observando las características de calidad previamente establecidas.

3. Asesorar, acompañar y controlar técnicamente las tareas de clasificación y organización de los expedientes físicos para la posterior digitalización y cargue en el sistema de gestión judicial SAMAI.
4. Rendir informes periódicos de las actividades ejecutadas de acuerdo con las metas que le sean establecidas indicando como mínimo: el avance logrado, las dificultades presentadas, el número de procesos en cada una de las etapas del proceso de digitalización.
5. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las instrucciones del presidente de la Corporación.

**PARÁGRAFO 2.º** *Metas de los cargos creados en el Presidencia del Consejo de Estado.* Las metas de los servidores judiciales, designados en los cargos transitorios creados, serán definidas por el presidente de esa Corporación, y comunicadas al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**PARÁGRAFO 3.º** *Reporte.* El presidente del Consejo de Estado presentará un informe bimensual de la gestión realizada por los cargos transitorios, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar.

**ARTÍCULO 3.º** *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 4.º** *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expedirá los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para el nombramiento del personal que se crea en el presente acuerdo, en aras de garantizar los recursos necesarios.

**ARTÍCULO 5.º** *Nombramientos.* Los nombramientos de los empleados sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

**ARTÍCULO 6.º** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/JAGT

